

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

Circular N°2813
3 de setiembre del 2019

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO (IVA) OBLIGACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Señores;
Productores de Café

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo por parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFFE).

Al amparo Título I de la Ley N° 9635, denominado “Impuesto sobre el Valor Agregado”, sus diferentes reglamentos y resoluciones; se reitera la obligación tributaria que compete a los Productores de Café respecto a su inscripción como:

- Contribuyentes del impuesto ante el Ministerio de Hacienda
- Productor Agropecuario ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería

Contribuyente del IVA ante el Ministerio de Hacienda (MH)

Esta inscripción se realiza desde la página WEB del MH, mediante el portal de la Administración Tributaria Virtual ([ATV](#)) en el Registro Único Tributario (RUT). Para estos efectos el MH ha dispuesto de una serie de guías, manuales y videos, para ayudar al sujeto pasivo en el proceso de inscripción ([ayudas](#)).

Para los contribuyentes que carezcan de medios tecnológicos o destrezas suficientes para la confección y presentación de los formularios directamente en el portal de ATV, pueden solicitar la asistencia para elaborarlos y presentarlos en la Plataforma de Servicio al Contribuyente o en los Quioscos Tributarios ([QT](#)) de las Administraciones Tributarias Territoriales más cercanas, en los Centros Comunitarios Inteligentes ([CECI](#)) o Núcleos de Asistencia Fiscal ([NAF](#)).

En el proceso de inscripción **no será posible elegir el régimen tributario**, por ahora todos los Productores quedarán inscritos en el Régimen Tradicional o General de forma momentánea y cuando el **Régimen Especial Agropecuario** (actualmente en consulta pública), sea publicado en forma definitiva, **todos los productores agropecuarios serán inscritos de oficio en este nuevo régimen.**

Al inscribirse la actividad económica que se debe elegir es la 11401- Cultivo de café.

El momento para la inscripción ante el Ministerio de Hacienda es **ahora**.

Productor Agropecuario ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

La inscripción como productor agropecuario ante el MAG inició este mes, el registro se hará con base en el último dígito de cédula física o jurídica, con el siguiente orden:

- Setiembre de 2019, cédulas terminadas en 1 y 2
- Octubre de 2019, cédulas terminadas en 3 y 4
- Noviembre de 2019, cédulas terminadas en 5 y 6
- Diciembre de 2019, cédulas terminadas en 7 y 8
- Enero de 2020, cédulas terminadas en 9 y 0

Aquellas personas o empresas que no estén incorporadas en algún registro del MAG, deben acercarse a la Agencia de Extensión Agropecuaria más cercana a la ubicación de su unidad productiva, para registrarse. El trámite es gratuito y debe hacerse de manera personal.

Para la inscripción, los interesados deberán presentar ante el funcionario del MAG:

- Cédula física o jurídica
- Certificación literal de la propiedad.

Estos documentos **no deben entregarse**, solo se presentan. Con base en ellos, el funcionario o funcionaria del MAG anota la información requerida e imprime un documento denominado “Declaración Jurada ante Funcionario Público”, el cual debe ser firmado por el Productor o representante legal de la empresa interesada.

Más detalles al respecto se pueden encontrar en la página [WEB](#) del MAG.

Cualquier consulta adicional respecto a ambas inscripciones, se pueden comunicar con el señor Marco Araya Molina al correo maraya@icafe.cr, o bien al teléfono 2243-7851.

Atentamente,

Original firmado

Lic. Xinia Chaves Quirós
Directora Ejecutiva

